



# Acuerdo de Consejo Regional

## Nº 128-2017-GRA/CR.

Huaraz, 05 de Mayo del 2017.

### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz con fecha 04 de Mayo del 2017, el Informe Nº 35-2017-GOB.REG.ANCASH/ST-PAD, instada mediante Convocatoria Nº 005-2017-SO-GRA/CD, de fecha 28 de Abril de 2017, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, dispositivo concordante con los Artículos 8º y 31º de la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, el Artículo 13º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: "*El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas*", concordante con el Inciso b) del Artículo 14º que prescribe: *El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento*;

Que, es competencia del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales como lo prescrito el Artículo 39º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que señala: *Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*;

Que, mediante el **Acuerdo de Consejo Regional Nº 290-2015-GRA/CR** de fecha 04 de Diciembre del 2015, el Pleno de Consejo Regional **ACUERDA**: Artículo Primero: TRASLADAR todos los actuados del presente Acuerdo de Consejo Regional a la Comisión Ordinaria de Infraestructura, Vivienda y Construcción del Consejo Regional de Ancash; para que de acuerdo a sus legales atribuciones emita el Informe o Dictamen correspondiente dentro del plazo legal establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash. Artículo Segundo: DERIVAR todos los actuados del presente Acuerdo de Consejo Regional a la Comisión de Procesos Disciplinarios o a la Secretaría Técnica de esta entidad para que según sus legales atribuciones apertura proceso administrativo disciplinario a los funcionarios y/o servidores responsables de la Gerencia Regional de Infraestructura de esta entidad, por omisión de sus deberes funcionales. ARTÍCULO TERCERO: DERIVAR todos los actuados del presente Acuerdo de Consejo Regional en copia a la Oficina del Órgano de Control Institucional de esta Entidad, para su conocimiento y demás fines;

Que, con fecha 12 de Agosto del 2016 el Secretario del Consejo Regional mediante el Oficio Nº 1127-2016-GRA-CR/SCR, remite a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario el Acuerdo de Consejo Regional Nº 290-2015-GRA/CR; al respecto la Secretaría Técnica mediante el Oficio Nº 40-2017-GRA/ST de fecha 26 de Febrero del 2017 remite el Informe de Precalificación – Archivo Nº 05-2017-GRA/S.T/PAD, de fecha 13 de Diciembre del 2016;

Que, mediante el Oficio Nº 071-2017-GRA-CR/CD de fecha 10 de Marzo del 2017, se comunica a la Secretaría Técnica, que de una serie de deliberaciones el Pleno de Consejo Regional determinó requerir a la Secretaría Técnica emitir un informe del cumplimiento del debido procedimiento y adjuntar todos los antecedentes y actuados que sustenten el haber declarado NO HA LUGAR A TRAMITE el Acuerdo de Consejo Regional Nº 290-2015-GRA/CR;

Que, el Primer párrafo del Artículo 101º del Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM del Reglamento General de la Ley Nº 30057 – Ley del Servicio Civil, establece: "(...) puede formular la denuncia ante la Secretaría Técnica, de forma verbal o escrita, GRA/CR



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



9

debiendo exponer claramente los hechos denunciados y adjuntar las pruebas pertinentes"; Siendo ello así, la Secretaría Técnica resuelve DECLARAR NO HA LUGAR A TRAMITE el Acuerdo de Consejo Regional N° 290-2015-GRA/CR de fecha 04 de Diciembre del 2015, por no haberse encontrado falta administrativa disciplinaria contra los funcionarios y servidores de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash; en tal sentido, se haga conocimiento al Consejo Regional y se Ordene que se archive en forma y modo de Ley;

Que, mediante el Informe N° 004-2015-GRA/CR-CIVyS-C, describe las presuntas faltas cometidas por los funcionarios y servidores de la Gerencia Regional de Infraestructura por la omisión de sus deberes funcionales;

Que, la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario y Sancionador, resuelve DECLARAR NO HA LUGAR A TRÁMITE el Acuerdo de Consejo Regional N° 290-2015-GRA/CR, por los siguientes argumentos: 1) Que la Comisión de Infraestructura, mediante el Oficio N° 12-2015-GRA/CR-CIVyS-P de fecha 25 de mayo del 2015, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura: **un Informe Técnico respecto a las presuntas irregularidades de las obras ejecutadas en la Provincia de Casma**, al respecto el Gerente de Infraestructura con Oficio N° 532-2015-REGION ANCASH/GRI de fecha 03 de Junio del 2015, el Oficio N° 20-2015-GRA/CR-CIVyS-P de 24 de Junio del 2015 señala con Informe N° 34-2015-REGION ANCASH/GRI/SGSLO de fecha 03 de Julio de 2015 y la Comisión de Infraestructura reitera mediante el Oficio N° 25-2015-GRA/CR-CIVyS de fecha 19 de Octubre del 2015; los documentos remitidos a la Comisión de Infraestructura no responden a la petición principal, sino por el contrario los Funcionarios de la Gerencia de Infraestructura, solo remiten a la Comisión: Un reporte de las obras que se han ejecutado y un informe sobre la falta de recursos humanos, y con el Oficio N° 700-2015-REGION ANCASH-GRI de fecha 26 de agosto del 2015, solo informa de la Obra Mejoramiento de la Playa Gramita, Provincia de Casma – Ancash;

Que, la Secretaría Técnica señala que no se tomó en cuenta el Informe N° 34-2015-REGION ANCASH/GRI/SGSLO, el citado Informe emitido por el Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras informa que para atender el requerimiento es necesario contar con mayor número de recursos humanos (profesionales externos) pero no responden la petición del Oficio N° 12-2015-GRA/CR-CIVyS-P, contraviniendo los derechos y obligaciones de los Consejeros Regionales señaladas en el Capítulo II del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, consecuentemente existe omisión de sus deberes funcionales por parte de los funcionarios y servidores de la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, por otra parte, el Órgano de Control Institucional de esta Entidad, mediante el Oficio N° 504-2017/GOB.REG.ANCASH/ORCI de fecha 17 de Marzo del 2017, mediante la Hoja de Evaluación N° 2-2017/GOB.REG.ANCASH/ORCI-VRV del 15 de marzo de 2017, concluye: "De acuerdo a lo detallado en los comentarios del presente, los hechos expuestos corresponden a funciones propias de la Entidad, las cuales configuran actos de gestión, conforme lo prevé el artículo 7º de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República por lo que según lo establecido en el literal a) del sub numeral 7.4.1 del numeral 7.4 de la Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL Directiva de los Órganos de Control Institucional, el Jefe y el personal del ORCI se encuentran prohibidos en el ejercicio de sus funciones de realizar o intervenir en funciones y actividades inherentes al ámbito de competencia y responsabilidad de la administración y gestión de la entidad";

Que, con Informe N° 35-2017-GOB.REG.ANCASH/ST-PAD de fecha 17 de Abril del 2017, la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, CONCLUYE: Que, en cumplimiento de la potestad que atribuye la Ley SERVIR y su Reglamento, la Secretaría Técnica se RATIFICA en DECLARAR NO HA LUGAR A TRAMITE el Acuerdo de Consejo Regional N° 290-2015-GRA/CR de fecha 04 de Diciembre del 2015, remitido por el Secretario del Consejo Regional mediante el Oficio N° 1127-2016-GRA/CR/SCR de fecha 12 de Agosto del 2016, por no haberse encontrado falta administrativa disciplinaria contra los funcionarios y servidores de la Gerencia de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash; en tal sentido, que se haga de conocimiento al Consejo Regional y se ordene que se archive en la forma y modo de Ley;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, se dio cuenta el Informe N° 35-2017-GOB.REG.ANCASH/ST-PAD proveniente de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario y Sancionador; el Consejero Regional Félix Córdova Aranda, como ex Presidente de la Comisión de Infraestructura periodo 2015 sustenta el documento emitido por la Comisión que Presidia y del debate entre los Miembros del Consejo Regional de Ancash, el Consejero Delegado somete a votación las conclusiones del Informe N° 35-2017-GOB.REG.ANCASH/ST-PAD de fecha 17 de Abril del 2017, proveniente de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, el mismo que es APROBADO por MAYORÍA Simple, Seis (06) Consejeros Regionales votan en contra y Cuatro (04) Consejeros Regionales se abstienen; el Consejero Regional Ricardo R. Oqueña Moreno, solicita ante el Pleno del Consejo Regional, la rectificación de la votación en atención al Artículo 71º del Reglamento Interno del Consejo Regional, la misma que es aprobado por mayoría calificada. La Consejera Regional Carmen Berrios Vega, propone que el Informe 35-2017-GOB.REG.ANCASH/ST-PAD pase a la Comisión de Infraestructura para que vuelva hacer su informe o dictamen, el Consejero Regional por la Provincia de Santa propone que vuelva a la Comisión de Infraestructura para que solicite un informe legal y es función de la Procuraduría Regional de sancionar a los funcionarios responsables de la Gerencia de Infraestructura. El Consejero Regional por la Provincia de Pomabamba, señala que el Acuerdo de



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”



8

Consejo Regional N° 290-2015-GRA/CR no puede ser subestimado por un funcionario llamado Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario y Sancionador, por lo que se tome algunas acciones y plantea que regrese a la Comisión de Infraestructura, Vivienda y Construcción para que soliciten un informe legal independientemente de las investigaciones que realicen, por otra parte el Consejero Regional por la Provincia de Pallasca propone que el Informe se derive a la Comisión de Asuntos Legales. El Consejero Delegado somete a votación la propuesta del Consejero Regional por la Provincia de Pomabamba, el mismo que es **APROBADO** por **MAYORÍA** Calificada y una (01) abstención; con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 29053 y Ley N° 28968, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DERIVAR, el Informe N° 35-2017-GOB.REG.ANCASH/ST-PAD de fecha 17 de Abril del 2017, proveniente de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario y Sancionador, a la **Comisión de Infraestructura, Vivienda y Construcción del Consejo Regional de Ancash**, para que complemente con los informes pendientes y emita el Informe o dictamen según corresponda, conforme a sus legales atribuciones; en atención a los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme lo dispone el Artículo 42º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
CONSEJO REGIONAL  
Abog. Pedro M. Izquierdo Huerta  
CONSEJERO DELEGADO